

*forma que puedan dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar la salud de las personas, no se considera necesario el establecimiento de medidas específicas y/o de método para el control de lixiviados, aguas superficiales y emisiones de gases.*

*En cuanto para los residuos no peligrosos, teniendo en cuenta el Plan de Seguimiento de los efluentes presentado a la Oficina Técnica de Control Ambiental, deberán recogerse muestras de lixiviados y aguas superficiales, en puntos representativos. Las tomas de muestras y medición (volumen y composición) del lixiviado deberán realizarse por separado en cada punto en que se descargue el lixiviado de la instalación, según Norma UNE-EN 25667:1995, sobre «Calidad del agua. Muestreo. Parte 2: guía para las técnicas de muestreo (ISO 5667-2:1991)». El punto de muestreo se corresponderá con la arqueta de la estación de bombeo y depósito.*

*El control de las aguas superficiales, deberá llevarse a cabo en un mínimo de dos puntos, uno aguas arriba del vertedero y otro aguas abajo. Uno se realizará próximo al aliviadero y el otro al comienzo del Paseo Marítimo.*

*Para el control de los lixiviados y el agua, deberá tomarse una muestra representativa de la composición media.*

- Volumen de lixiviados: trimestralmente*
- Composición de los lixiviados: anualmente*
- Composición de las aguas superficiales: anualmente*

*Tanto la composición del lixiviado como la de las aguas superficiales serán realizados por el titular de la instalación. Para los lixiviados, siempre se deberá medir la conductividad como mínimo una vez al año.*

- Control de la topografía de la celda de almacenamiento: Comportamiento del asentamiento del nivel del vaso de vertido: lectura anual, y Estructura y composición del vaso de vertido: anualmente (Datos para la descripción del vertedero: superficie ocupada por los residuos, volumen y composición de los mismos, métodos de depósito, tiempo y duración del depósito, cálculo de la capacidad restante de depósito que queda disponible en el vertedero).*
- La entidad explotadora establecerá un plan de vigilancia y control, del que se informará a la Consejería de Medio Ambiente, con frecuencia semestral, a fin de comprobar el comportamiento de los residuos en el vertedero.*
- La entidad explotadora deberá notificar, a la mayor brevedad posible, a la Consejería de Medio Ambiente, todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los procedimientos de control y vigilancia, y acatará la decisión de la autoridad competente sobre la naturaleza y el calendario de aplicación de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica siempre a expensas de la entidad explotadora.*
- Las operaciones de vertido se realizarán adoptando medidas de precaución específicas para evitar la emisión de polvo.*
- En caso de ser necesario realizar un vertido a través del aliviadero por sobrellenado del tanque de lixiviados, debido a lluvias torrenciales, se informará a la Consejería de Medio Ambiente.*